

**RESOLUCION N° 50**

**SANTA ROSA**, 13 de Abril de 1992.

**VISTO:**

El Expte. 102/92 por el cual el Presidente del Consejo Directivo eleva un proyecto de Resolución sobre inasistencia de los docentes a las Mesas Examinadoras; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue girado a la Comisión de Legislación y Reglamentos para su análisis;

Que es necesario precisar a algunos aspectos referidos a la mecánica de funcionamiento de las actividades relacionadas con los Tribunales Examinadores;

Que en la sesión ordinaria del día 8 de abril de 1992 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, con algunas modificaciones el despacho de la Comisión de Legislación y Reglamentos.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTA Y  
NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébese el Régimen referido a la integración de los Tribunales Examinadores que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, anulándose todo otro que se le oponga.-

**ARTICULO 2°.-**Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretarías Académica y Administrativa, de Personal, Departamento Alumnos, de los Directores de Departamento de la Facultad, del Centro de Estudiantes y del Rectorado de la Universidad Nacional de la Pampa. Cumplido, vuelva y archívese.-

**CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 50/92**

**ANEXO I**

**ARTICULO 1°**.-La asistencia de los docentes a integrar las Comisiones Examinadoras será considerada obligación prioritaria dentro de las tareas docentes.-

**ARTICULO 2°**.-Las inasistencias de todo tipo consideradas en los respectivos ordenamientos que rigen tales casos, de las que no exista comunicación fehaciente con antelación, deberán justificarse debidamente. El retraso o inasistencia a la Mesa Examinadora se comunicará a Bedelía con la máxima antelación posible.-

**ARTICULO 3°**.-La solicitud de justificación de las inasistencias o retrasos a que se hace referencia el Artículo 2° serán tramitadas ante Secretaría Académica. El Decano de la Facultad decidirá sobre las mismas informando a Personal, al interesado y al Consejo Directivo en la reunión inmediata.-

**ARTICULO 4°**:La inasistencia injustificada de un docente a la integración de una Comisión Examinadora lo hará pasible de un apercibimiento del que quedará constancia en su legajo personal y de un descuento en sus haberes equivalente a dos días.-

**ARTICULO 5°**:La solicitud de justificación de la ausencia de un docente a la integración de una Comisión Examinadora presentada a posteriori, será tramitada de igual manera que la prevista en el Artículo 3°.-

**RESOLUCION N° 1**

**SANTA ROSA**, 19 de Marzo de 1993.

**VISTO:**

El proyecto de Resolución presentado por Consejeros Docentes respecto a la Resolución N° 50/92 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma tiene aplicación en caso de inasistencia injustificadas de docentes a las Mesas Examinadoras;

Que las medidas de acción directa (paros, huelgas, etc.) que se puedan ejecutar los docentes, conforman una parte esencial del derecho constitucional en lo que a huelgas se refiere;

Que las medidas de fuerza en defensa del Presupuesto y de los Salarios Universitarios, hasta ahora llevadas a cabo por los docentes, han contado con el apoyo de los Consejos Superior y Directivos, Asociaciones Estudiantiles y la Comunidad Universitaria toda;

Que la aplicación de la mencionada Resolución resultará discriminatoria respecto a otras Unidades Académicas;

Que en la sesión ordinaria del día 18 de Marzo de 1993 el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, el Proyecto de Resolución presentado.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:**Suspender la aplicación de la Resolución N° 50/92 en los períodos de ejecución de medidas de acción directa declarados por la organización gremial pertinente.-

**ARTICULO 2°:**Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretarías Académica y Administrativa, de Personal, Bedelía, Departamento Alumnos, de los Directores de Departamento y del Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.-

**Resolución N° 50 de fecha 13/04/92 y Resolución N° 1 de fecha 19/03/93 ambas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam**

**Resolución N° 50 de fecha 13/04/92 y Resolución N° 1 de fecha 19/03/93 ambas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam**